POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACION EN MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2024, cuyo objeto: es REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO EL CONCHAL EN EL CORREGIMIENTO DE HOLGUIN Y CONSTRUCCION PUNTOS DE MUESTREO EN LOS SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

C O N S I D E R A N D O:

a) Que el Municipio de La Victoria-Valle, requiere de la Celebración de diferentes Contratos para el cabal desarrollo de sus actividades.

b) Que se realizaron los Estudios y Documentos Previos para determinar la Conveniencia y Oportunidad de la Apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2024.

c) Que se requiere contratar la REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO EL CONCHAL EN EL CORREGIMIENTO DE HOLGUIN Y CONSTRUCCION PUNTOS DE MUESTREO EN LOS SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA.

d) Que en razón de la Cuantía y en Virtud del Principio de Transparencia la Selección del Contratista se efectuará a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

e) Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($154.999.968) M/CTE INCLUIDO IVA, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 0001378 del 18 de octubre de 2024, expedido por la Secretaria Financiera y Administrativa del Municipio.

f) El cronograma que rige este proceso es el establecido en secop II.

g) Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se procedió a elaborar el Proyecto de Pliego de Condiciones, siendo publicado en el SECOP- Portal Único de Contratación del 01 al 12 de noviembre 2024, las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones recibidas al proceso fueron resueltas y publicadas en secop II.

h) Que se recibió una (1) solicitud para limitar a Mipymes del nivel Departamental y una vez verificado no cumple, así:

MANIFESTANTE	**NIT O CC**		**DOMICILIO**	**CUMPLE LOS REQUISITOS**
ACQUA VITRUVIO S.A.S.	900881379-1		CALI	No cumple El documento de acreditación de

				mipyme no está firmado por contador o revisor fiscal según el caso de conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

i) Que, una vez verificada la única solicitud recibida, se evidencia que no cumple y teniendo en cuenta que para cerrar procesos a la participación de solo mipymes se requiere de dos solicitudes, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proceso NO esta limitado a Mipymes y pude participar cualquier interesado.

Por ló expuesto,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso DE CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2024, cuyo objeto: es REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO EL CONCHAL EN EL CORREGIMIENTO DE HOLGUIN Y CONSTRUCCION PUNTOS DE MUESTREO EN LOS SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA.

PARAGRAFO 1: El presente proceso NO esta cerrado a Mipymes y podrá participar cualquier interesado.

ARTÍCULO: SEGUNDO: Ordenar la Publicación del Pliego de Condiciones de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA en el SECOP II- Portal Único de Contratación, el cronograma del proceso es el señalado en la plataforma del secop II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES: Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuara y comunicara a los proponentes, en la página web portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que ejerzan el control social de este proceso en todas sus etapas, de que trata el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO CUARTO: El Proceso estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones Legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTICULO QUINTO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Municipio de La Victoria Departamento del Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ
Alcalde Municipal

Proyectó: María Fanny Clavijo Gómez, Asesora Técnica Contratación- Secretaría Gobierno
Revisó: Orfa Cecilia Velasco Ruiz, Asesora Contratación-Secretaría Gobierno
Aprobó: Nerieth Ortiz Pino- Secretaria de Planeación e Infraestructura